



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIALS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	9 »
Año.	54 »	Año.	18 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICAN	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos.
Año.	7 »	Año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdo	Instituto del Cardenal Cisneros
Lázaro Barón	Id. Id.	Joaquín María Fernández Gardin	Id. de San Isidro
Alfredo Adolfo Camús	Id. Id.	J. M. Llinas	Escuela Normal Central.
Tomás Santero	Id. Id.	Cayetano Martín y Onate	Id. Id. de Toledo
Pedro Lopez Sanchez	Id. Id.	Emilio Arrieta	Escuela de Música y Declamación.
José Ramon de Luanco	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanroma	Escuela de Comercio.
José Lazo	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor	Id. Id.
Antonio Casares	Id. de Santiago.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda	Facultad de Medic de Cádiz	José Casado de Alisal	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

ó por carta al Director del periódico

y en las principales librerías

En la isla de Cuba

Se admiten suscripciones en La Iberia, Librería y papelería de D. José Martínez, 125, Obispo, 125, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

JUBILACIONES DE LOS MAESTROS.

Desde que vienen anunciándose reformas en la enseñanza nótase una gran tendencia en el Magisterio de primeras letras á pedir se establezcan en la nueva Ley de Instrucción pública ó de Instrucción primaria las jubilaciones para los maestros.

El que ha pasado los mejores años de su vida ejerciendo el augusto ministerio de la enseñanza, el que mañana y tarde, invierno y verano, con calor y con frío, ha tenido que sufrir todas las molestias que lleva consigo la profesion, envejece pronto, y las tablas de mortalidad demuestran que el término medio de la vida del Maestro de Escuela no es muy elevado: y á esto se une el que disfrutando de escaso haber, y éste tal vez mal pagado, no puede hacer ahorro alguno para cuando la enfermedad ó la vejez llamen á sus puertas, y se da á veces el triste espectáculo de ir el mentor de la niñez á morir en la cama de un hospital.

Ya el plan de Estudios de 1825 daba algunas reglas en sus artículos 172, 175 y 176 estableciendo que los Maestros de primera y segunda clase que hubiesen obtenido las Escuelas por oposicion, serian acreedores á la jubilacion con los dos tercios del sueldo, cuando acreditaran ante las Juntas de capital haber enseñado diez años con loable celo. En cuanto á los Maestros de tercera y cuarta clase que culpablemente hubieren contraído alguna imposibilidad física ó moral, serian asistidos por los pueblos, donde hubiesen enseñado diez años, con la tercera parte de su dotacion; con la mitad los que hubiesen servido veinte, y los que hubiesen con las dos terceras partes. Bien cierto que este derecho se perdía cuando el Maestro pasaba de una poblacion á otra, en cuyo caso la primera no estaba obligada á socorrerle.

Pero vino la Ley de Instrucción primaria de 1838 y dejaron de tener efecto las jubilaciones. Su artículo 19 dice, que no siendo posible establecer jubilaciones ni pensiones, el Gobierno, sin perjuicio de los derechos adquiridos por reglamentos anteriores ó fundaciones particulares, promoveria las asociaciones de socorros mútuos, ó cajas de ahorros para los Maestros, dispensando á estos establecimientos toda la proteccion posible. Mas esto era una de esas cosas que se estampan en las leyes, y que despues se olvidan. Si alguna asociacion de socorros mútuos se ha establecido, ha sido sin intervencion del Gobierno. La Ley de 1857 hizo concebir risueñas

esperanzas, pero limitóse á establecer en la disposicion 5.ª de las transitorias:

«Una ley especial determinará los derechos pasivos de los Maestros y Profesores que no perciben sus haberes con cargo al presupuesto general del Estado.»

Empero han pasado veintitres años, y á pesar de seguir en vigor en la mayoría de sus artículos la ley Moyano, la complementaria anunciada no ha venido á satisfacer aquella promesa.

Decimos mal; alguien se acordó de los Maestros imposibilitados ó ancianos, y el art. 55 de la Ley de Instrucción primaria de 2 de Junio de 1868 (1) establece auxilios para los Maestros que se encontrasen en los citados casos, y el cap. VIII del título cuarto del Reglamento de 10 de Junio siguiente, para la aplicacion de dicha ley (2) se consagra únicamente á esos auxilios.

(1) Art. 55. El Maestro que gozando buena reputacion y sin tener nota alguna desfavorable en su expediente se imposibilitase para la enseñanza, y los que en iguales condiciones cumplan la edad de 65 años, tendrán opcion al auxilio que de los fondos de la Caja provincial de Instrucción primaria les señale la Junta, oída la local, y con las demás condiciones que en el Reglamento se establezcan.

Tambien podrán concederse estos auxilios á las Maestras en las mismas condiciones.

(Ley de Instrucción primaria de 2 de Junio de 1868.)

TÍTULO IV.

Del Magisterio de instruccion primaria.

CAPITULO VIII.

De los auxilios y pensiones á los Maestros.

Art. 279. Tendrán opcion á los auxilios, pagados de la Caja provincial de Instrucción primaria, los Maestros y Maestras que sin culpa se inutilizasen física ó moralmente para la enseñanza, y los que hubieren cumplido la edad de 65 años, siempre que unos y otros gozasen de buena reputacion.

El Gobierno podrá concederla tambien á los que cuenten 60 años de edad con buenos servicios.

Art. 280. Los auxilios que se concedan á los Maestros por razon de edad serán vitalicios, y los que se concedan por imposibilidad física ó moral podrán ser temporales y vitalicios.

Tendrán opcion á un auxilio por dos años los que se imposibilitaren antes de cumplidos cinco de servicio, y á un auxilio por tres años los que contaren cinco á seis de servicio. En los demás casos el auxilio puede ser vitalicio.

Los auxilios ó pensiones de los Maestros se regularán por los años de servicio que cuenten en la instruccion primaria pública y por el mayor sueldo fijo que hubieren disfrutado en los dos últimos años.

Se contarán los servicios desde el día de la toma de posesion en una Escuela ó destino del ramo hasta el día del cese.

Art. 281. La proporcion de los auxilios segun el sueldo y los años de servicios será la siguiente:

- Por menos de 20 años de servicio 25 céntimos del sueldo regulador.
- Por 20 á 25 id. id. 30 céntimos.
- Por 25 á 30 id. id. 35 id.
- Por 30 á 35 id. id. 40 id.
- Por 35 y más años 75 id.

Art. 282. Cuando atendidas las demás obligaciones anuales de la Caja quedaren fondos bastantes, se satisfarán los auxilios segun lo establecido en el artículo anterior; en otro caso, se hará la distribucion de las existencias entre los pensionados proporcionalmente á lo que corresponde á cada uno.

Pero aquella legislacion fué sumamente efímera. Las circunstancias políticas la hicieron desaparecer á los cuatro meses, y la ley de 1857 recobró su entera plenitud. Por cierto que tuvo la mala estrella la ley de 1868 de que se formase en su contra una asfixiante atmósfera, hija tan sólo del prisma político por el que se miraba, y aún hoy día no falta quien al recordarla la anatematica, cuando examinada al cabo de doce años, y bajo un criterio imparcial, no puede menos de reconocerse, que aventajando en muchas de sus partes á legislaciones anteriores, favorecía en extremo á los Maestros, y que fuera de algunos lunares, hubiera merecido más larga y estable vida.

Pero pasó, y las aspiraciones generales produjeron el orden de 7 de Enero de 1870, base de la legislacion existente en la materia. Quéjense los Maestros de que en su virtud tienen que pagar al sustituto y ver mermados en la ancianidad sus cortos haberes. Malo es eso; mas peor sería verse completamente abandonados sin recurso alguno, teniendo que agregar á las molestias de la edad ó de una enfermedad las pesadas del ejercicio de su cargo, por no verse sin pan en tan tristes circunstancias.

No desconocemos los obstáculos con que habrá que tropezar cuando se legisle sola la jubilacion de los Maestros. Cargar al Tesoro público con obligaciones procedentes de servicios prestados al Municipio, ó obligar á las exhaustas arcas mu-

Art. 283. Si los recursos lo consienten, podrán concederse auxilios á las viudas y huérfanos de los Maestros.

El auxilio de las viudas sin hijos se calculará en un 50 por 100 del que correspondiera en su caso al marido; el de las viudas con uno ó dos hijos en un 75 por 100, y con tres ó más hijos en un 90 por 100.

Art. 284. Los expedientes para la concesion de auxilios se instruirán á instancia de los Maestros cuando éstos lo solicitaren y de oficio cuando la jubilacion se promueva por las Juntas.

Art. 285. En todos los expedientes para la concesion de auxilios se hará constar la edad del interesado, sus años de servicio en destino público de primera enseñanza en propiedad, y que goza de buena reputacion sin nota alguna desfavorable acerca de su conducta.

Cuando se pida auxilio por incapacidad, se acreditará tambien esta circunstancia con certificado de Facultativos; y si fuera por causa de incapacidad moral que éstos no pudieran apreciar se suplirá el certificado con una informacion y el parecer de las autoridades.

Art. 286. Al proponer la concesion de pensiones ó auxilios, las Juntas remitirán al Gobierno los expedientes originales con su dictamen, citando las disposiciones de esta Ley y de este Reglamento en que fundan la propuesta.

Art. 287. Una vez que las Juntas reciban la aprobacion de sus acuerdos concediendo pensiones, expedirán los títulos y comunicarán las órdenes para que se haga efectivo el pago en tiempo oportuno.

Art. 288. Los auxilios se pagarán por trimestres vencidos á los mismos Maestros ó á las personas que antorricen al efecto, mediante nómina, con las formalidades que se establecen para el pago de fondos pertenecientes á las cajas provinciales de primera enseñanza.

(Reglamento de Instrucción primaria de 10 de Junio de 1868.)

nicipales á sostener un Maestro en ejercicio, y á otro jubilado, serán dificultades que desde luego se presenten. Sin embargo, la cuestion es de tal naturaleza, que no creemos ha de quedar en el olvido y que se escogitará alguna resolucion practicable cuando se trate de presentar á las Córtes algun proyecto de ley de primera enseñanza, pues sobre todas las consideraciones influirá en el ánimo de los legisladores la moral, de no dejar en la calle sin un pedazo de pan al venerable Maestro que les enseñó las primeras letras, y les formó el corazon y la inteligencia, sin lo cual no hubieran llegado al santuario de las leyes.

Luis Ramirez y la Guardia.

CENTENARIO DE CALDERON

JAVIER DE LA BARCA.

(Continuacion.)

Dictamen de la Comision elegida por la Asociacion de Escritores y Artistas españoles para informar acerca de las fiestas de dicho centenario.

Como el sentido comun indica en estos casos dar realce á lo mejor que se posee no olvidaremos esa regla en cuanto propongamos; así como las dificultades que ofrecen siempre novedades de este género, aconsejan, que una vez decidido el realizarlas, la accion suceda inmediatamente al pensamiento, rápida y tenaz, sin pérdida de tiempo.

Dijimos que, ante todo, Calderon fué autor dramático; añadamos que por la anchura de su talento, la magnitud de su teatro, la grandiosidad de sus concepciones, lo peregrino de su ingenio, que dominó todos los géneros poéticos, y por la robustez de sus pensamientos, las fiestas merecen ser calderonianas, hipóbole que significa esplendidez. Sublime director de fiestas en su tiempo, las de su centenario sólo podria dirigir las el mismo Calderon; por eso únicamente nos atreveremos á proponer la pauta, para que puedan agregarse los pensamientos de todos, y que con el concurso general, sea un pueblo entero el que realice la fiesta del poeta.

Calderon nació y murió en Madrid: fué noble por su cuna; coincidió con nuestro tiempo en muchas ideas avanzadas; estudiante en Salamanca, soldado en Milan y en Flandes, capitán de coraceras en España, caballero santiaguista, capellan de los Reyes Nuevos en Toledo, capellan mayor en la congregacion de Presbíteros naturales de Madrid, poeta esencialmente nacional y hombre de muy caritativos y piadosos sentimientos, no hay clase alguna á quien no correspondiera parte de su gloria.

Como sacerdote y católico merece honras suntuosas: no dudamos que su Eminencia el señor Cardenal Arzobispo de Toledo, en cuya catedral fué sacerdote el gran poeta, y la congregacion de presbíteros madrileños, las harán celebrar en el templo y con la solemnidad más adecuadas: Madrid no tiene iglesias de suficiente capacidad y belleza para un acto religioso á que acudirian tantas comisiones extranjeras, á ménos que estuviera la de San Francisco restaurada para entonces. Con qué majestad podrian celebrarse las exequias en el Monasterio del Escorial, cantándose en ellas la música clásica del siglo XVII, y haciendo admirar á los extranjeros aquella maravilla, ó las maravillas de Toledo.

Si Calderon era noble y se honran con su parentesco algunos títulos del Reino, la nobleza debe ser invitada y su familia ilustre á contribuir al brillo de la fiesta. Las órdenes militares no dejarían de contribuir probablemente al mismo llamamiento.

Las Universidades, y en especial la de Salamanca, enviarán sin duda lucidas comisiones, y la Ilustrada juventud de todas nuestras Escuelas mayores celebraría con júbilo el acontecimiento en honra de su ilustre compañero.

Fué militar. ¿Quién duda de la cooperación importantísima e indispensable del Ejército y Armada? Era madrileño. ¿Cómo no han de responder al llamamiento la Diputación, el Ayuntamiento y los vecinos de Madrid?

Puede ser la fiesta manantial de riqueza y actividad. ¿Quién no espera del comercio de la corte, representado por el Círculo de la Unión Mercantil y sus agrupaciones naturales, decidido apoyo y protección, así como de todos los círculos y sociedades de recreo?

Y no hablemos de las corporaciones literarias y científicas, como las Academias oficiales, el Ateneo y los demás centros de ilustración que no pueden citarse y de cuantos patrocinan nuestra idea. El pueblo, a quien se debe explicar el deber moral que tienen las naciones de honrar a sus hijos más ilustres, y la importancia de su insigne compatriota, cuya larga vida estuvo dedicada al trabajo, que es hoy nuestra gloria, no le negará su tributo, acostumbrándose a venerar la memoria del poeta.

Hemos omitido en la enumeración a los más altos elementos oficiales por respetar su iniciativa. Hechas estas consideraciones necesarias, expongamos a grandes rasgos lo que podrían ser las fiestas, que deberían durar tres días, sin perjuicio de que, por coincidir con nuestras ferias empezasen éstas el 25, añadiéndoselas después, en compensación, los días necesarios, procurando que tengan por este año otro lugar y otro carácter.

Invitada previamente la prensa española de provincias y Ultramar, y la extranjera, especialmente la americana y portuguesa, que si hoy pertenece a pueblos diferentes, fueron éstos, en su tiempo, compatriotas de Calderón; la de Hannover, patria del ilustre Schlegel, uno de los más grandes admiradores del poeta, y toda la alemana, tan conocedora de nuestra literatura; la francesa, que si respecto a Calderón no tiene con nosotros lazos tan estrechos, los tiene muy recientes de cariño y fraternidad; y en fin, la de todos los pueblos cultos.

Llegado el día 25, Madrid parecería engalanado, procurando las comisiones que el vecindario ostentase, a ser posible, los tapices, telas antiguas y objetos artísticos, así como los adornos e invenciones modernas que le sufriesen su buena voluntad; el gusto y delicadeza de las damas se demostraría seguramente en los adornos: las fachadas de los templos y los edificios oficiales y de la grandeza, darían gran realce a la capital, si ostentasen, debidamente custodiadas, sus ricas tapicerías, o las que con garantías de cuidado se les facilitasen para el brillo de la fiesta.

Y ésta principiaría distribuyéndose limosnas a los pobres en nombre de D. Pedro Calderón. Los presidentes de las comisiones, después de convocar al pueblo y puestos a su frente, acudirían a depositar flores y coronas ante la estatua del poeta.

(Se continuará.)

CONGRESO INTERNACIONAL

DE ENSEÑANZA.

Aviso.

Fecha.—El Congreso se abrirá el domingo 22 de Agosto, para cerrarse el sábado 29 del mismo mes.

Local.—Las reuniones tendrán lugar en el local del Ateneo real, rue du Grand Hospice, 7. Este local se halla próximo a la rue de Laeken, al Boulevard del Norte, y al Boulevard de Anspach, recorridos por líneas de tranvías que ponen en comunicación la parte norte y la parte sur de la ciudad.

Oficina.—Del 15 de Agosto en adelante, las oficinas de la Secretaría general, serán trasladadas al local del Congreso, rue du Grand Hospice, 7.

Los miembros del Congreso que quieran obtener explicaciones de viva voz, se les ruega se dirijan a esta oficina, y no al domicilio del Secretario general.

Desde el 15 al 24 de Agosto, esta oficina estará abierta desde las 9 a las 12 de la mañana.

Los miembros del Congreso hallarán en esta oficina:

1.ª Una sección de inscripción, en donde se les ruega dejen su nombre y las señas de su domicilio en la ciudad desde la llegada a Bruselas.

Estas inscripciones podrán ser consultadas en las horas en que esté abierta la oficina.

2.ª Una sección de noticias en donde se podrán informar de las horas de los trenes, de los itinerarios, de los omnibus y de los tranvías, de las señas de los habitantes del país, de las fiestas y de los espectáculos, de los establecimientos que se pueden visitar; en una palabra, de todo lo que les pueda ser útil.

3.ª Una sección de distribución de las publicaciones dirigidas a los miembros.

4.ª Una sección donde se distribuirán las papeletas para las fiestas.

5.ª Una sección de correos donde los miembros podrán recibir y depositar su correspondencia.

6.ª Una sección para efectuar el pago de suscripciones.

Anuncios.—Los miembros del Congreso hallarán en el local un cuadro, donde se fijarán, a medida de la necesidad, todos los avisos que el Comité ejecutivo tenga que comunicarles, concernientes a las sesiones, conferencias, fiestas, visitas, excursiones, etc.

Biblioteca.—El Comité ejecutivo se ha relacionado con l'Office de Publicité, para que éste establezca en la sala de la Exposición una biblioteca donde los miembros del Congreso podrán consultar y procurarse todos los libros belgas relativos a la enseñanza.

L'Office recibirá también las órdenes para la compra y la venta de libros y objetos expuestos por los miembros del Congreso, así como para

los libros extranjeros que éstos desean adquirir. Caminos de hierro.— Los miembros efectivos del Congreso gozarán de las reducciones siguientes:

Sobre los ferro-carriles del Estado Belga y de las líneas concedidas el 50 por 100 de reducción sobre el precio del camino, desde el 20 de Agosto al 31, con derecho a usarlos durante todo el período del Congreso.

Sobre los ferro-carriles de Anzin (Francia-Norte); del Príncipe Enrique (Gran ducado del Luxemburgo); del Estado Neerlandés (Bois-le Duc Dordrecht, Fiesingne, Middelbourg, Rotterdam, Utrech, etc); sobre los caminos de hierro holandeses (La Haya Amsterdam, etc); sobre los caminos de hierro del renano-neerlandés (Amsterdam, Arnheim), y sobre las líneas de la compañía del Norte de Francia el 50 por 100 sobre el precio del trayecto de ida y vuelta.

Esta reducción se obtendrá a la presentación de una papeleta de circulación, expedida por el Comité ejecutivo del Congreso después de pagar la suscripción; esta condición ha sido exigida por las administraciones de los ferro carriles.

Las administraciones de los ferro-carriles alemanes, han concedido doble tiempo de duración a los billetes que han expedido en sus estaciones de ida y vuelta, con destino a Bruselas.

Pago de suscripciones.—El correo belga no se encarga de cobrar libranzas del extranjero, a excepción de Francia, y se ruega a los miembros del Congreso que dirijan el importe de su suscripción en una libranza a la orden del Secretario general.

Habitaciones.—Una oficina donde se darán instrucciones sobre habitaciones disponibles, y su precio está establecida en todas las estaciones de llegada a Bruselas. Una oficina central, se ha instalado en el Hotel de Ville (piso bajo)

Los secretarios extranjeros del Congreso tendrán sumo gusto en ponerse a disposición de nuestros miembros extranjeros para proporcionarles alojamiento con atención y aconsejarles lo necesario; dichos secretarios son:

Para Alemania: Mr. Libbrecht, capitán de Estado mayor, agregado al gabinete del Ministro de la Guerra.

Para Inglaterra: Mr. Armand Anspach, abogado.

Para Francia, Italia y España: Mr. Paul Gilbert, abogado.

Para Holanda y príses escandinavos: Mr. Van Herswynghe, abogado.

Cuestiones preliminares.—El Comité ejecutivo espera poder dar a luz el volumen de cuestiones preliminares antes del 12 de Agosto (1). A pesar de la actividad que ha empleado, la abundancia de materias y la llegada tardía de ciertas noticias importantes no le ha permitido acabar este volumen para 1.º de Agosto.

Programa de trabajos.—Domingo 22 de Agosto a las 10.—Reunión del Comité general para el nombramiento de los miembros extranjeros de la Mesa.

A las 11 y 12.—Sesión de apertura, en la sala de Juntas generales del Ateneo real.

A las 12 y 12.—Constitución de las mesas de las Secciones y fijación del orden de sus trabajos.

Lunes 23 de Agosto a las 9.—Apertura de los trabajos de las Secciones en sus salas respectivas.

A las 2.—Junta general de la 1.ª Sección.

Martes 14 de Agosto a las 9.—Sesiones de las Secciones.

A las 2 y 12.—Junta general de la 2.ª Sección.

Miércoles 25 de Agosto a las 9.—Sesiones de las Secciones.

A las 2.—Junta general de la 3.ª Sección.

Jueves 26 de Agosto a las 9.—Sesiones de las Secciones.

A las 2.—Junta general de la 4.ª Sección.

Viernes 27 de Agosto a las 9.—Sesiones de las Secciones.

A las 2.—Junta general de la 5.ª Sección.

Sábado 28 de Agosto a las 9.—Sesiones de las Secciones.

A las 2.—Junta general: para cerrar las sesiones.

Programa de fiestas.—Os dirigimos al mismo tiempo el programa de las fiestas nacionales que precederán a la apertura del Congreso para los miembros que desean asistir a ellas.

Domingo 22 de Agosto a las 8.—Reunión de confianza en el Círculo del Comercio y de la Industria (entrada por la rue du Midi.)

A las 9.—Cortejo a la luz de las antorchas.

Martes 24 de Agosto a la 1.—Inauguración del Museo Pedagógico.

A las 8.—Fiesta veneciana en Amberes.

A las 8.—Fiesta popular Place de la Monnaie.

Miércoles 25 de Agosto a las 8 en el Hotel de Ville.—Convite ofrecido por la Administración comunal a los miembros del Congreso.

Coro cantado por los miembros de las sociedades escolares en la Grand Place.

Jueves 26 de Agosto.—Fiesta del Círculo artístico y literario.

Sábado 28 de Agosto.—Banquete por suscripción.—El Presidente. P. Convreur.—El Secretario general, Ch. Bais.

COLEGIO DE VALLEDEMIA.

Hemos tenido el gusto de recibir el Boletín de dicho Colegio, que impreso con gran lujo da cuenta periódica de los adelantos del establecimiento situado en la ciudad de Mataró (Barcelona). Su fama es tal, que a él concurren alumnos no solo de España toda, sino de las mas apartadas regiones. Del citado Boletín entresacamos los siguientes sneltos:

«Un cuarto de siglo ha transcurrido desde la fundación del Colegio de Valledemia. Y bien que

(1) Los volúmenes que no puedan ser expedidos antes del 15 de Agosto, se conservarán en las oficinas del Congreso, rue du Grand-Hospice donde los miembros podrán recogerlos a su llegada presentando un billete.

la muerte arrebatara a dos de sus beneméritos fundadores, el cetro de la dirección continúa todavía subsistente, como en el momento de la inauguración, en las expertas y no debilitadas manos del iniciador y co-fundador de este Establecimiento Sr. D. Pelegrín Ferrer, a quien el Gobierno de S. M., reconociendo los altos servicios que tiene prestados a la enseñanza, no hace mucho tiempo que, con una espontaneidad de que hay pocos ejemplos, le galardonaba con una honrosa cuanto significativa distinción.

No es esta la única que ha recibido el Colegio de Valledemia. Eslo desde luego muy marcada y halagadora la confianza que desde su fundación vienen dispensándole las clases más inteligentes de la sociedad Española y Americana, amén de algunas familias extranjeras. Sobre un millar, aproximadamente, de alumnos ha tenido el Colegio. Hé aquí sus procedencias: Europa: España, 620; Islas Baleares, 24; Francia, 4; Holanda, 1; Inglaterra, 2; Suecia, 3; Italia, 2; Rusia, 1.—Africa: Islas Canarias, 14; Argel, 2; Egipto, 4.—América: Cuba y Puerto-Rico, 228; Estados-Unidos, 3; Méjico, 10; Guatemala, 5; Colombia, 4; Venezuela, 6; Ecuador, 2; Perú, 3; Chile, 1; Brasil, 7; Buenos-Aires, 11; Montevideo, 11.—Oceania: Islas Filipinas, 13.

Condiciones para la admision de alumnos: Sólo se admiten internos desde la edad de siete a la de catorce años; circunstancia que reduce en pró de la influencia colegial, pues la promiscuidad de internos y externos reduce siempre en perjuicio de los fines de la enseñanza.

La pensión es igual para todos, sin diferencia de edades y cualquiera que sea la clase de estudios a que cada uno se dedique y el número de las asignaturas que comprenda; sistema sencilló y económico, que pone en seguida a los ojos de las familias el alcance de los sacrificios y la medida de los gastos. Veinte duros al mes por alumno, satisfechos por trimestres adelantados, a menos que se trate de dos o más hermanos, en cuyo caso se rebajan dos duros a cada uno, es el total de los gastos que se exigen a las familias por todos conceptos, con la única excepción de compra de libros y vestidos y las eventuales retribuciones de médico, boticario y dentista. Durante las vacaciones reglamentarias de verano la pensión se reduce a la mitad. El Colegio facilita escritorio, papel, plumas y tinta, silla, palangana, vaso de mesa de noche, pagando por una sola vez 120 reales. También se encarga, bajo condiciones altamente favorables para las familias, de todos los demás gastos relativos a la instalación.

Bajo la presidencia de los catedráticos del Instituto Sres. D. José Anglado y D. Alejandro Novellas, y los de las respectivas asignaturas de este Colegio, durante los días 40, 41 y 42 del pasado junio han tenido lugar los exámenes ordinarios del finido curso académico, cuyo satisfactorio resultado es el siguiente: Sobresalientes, 32.—Notables, 23.—Buenos, 39.—Aprobados, 23.—Total 417.

LA INSTRUCCION EN PUERTO-RICO.

Bajo este epigrafe publicó un largo artículo El Buscapié, periódico que se publica en la capital de dicha isla en su número del 4 de Julio.

Comentando la circular del Gobernador general que en extracto publicamos en el número del 10, hace las siguientes atigadas observaciones sobre un punto de la mayor importancia y que requiere remedio:

«El Sr. Gobernador, que hace algunas consideraciones muy atinadas y oportunas en la circular que precede al cuadro estadístico que nos ocupa, no se ha fijado al parecer en un punto importantísimo que conviene tener presente para hacer ciertas apreciaciones, sobre la notable desigualdad que resulta entre muchos pueblos de la provincia, respecto del tanto por ciento de los niños que asisten a las Escuelas.

Todo el que conozca medianamente las condiciones especialísimas en que se encuentran los distritos municipales del interior, sabe que—exceptuando el pequeño caserío que forma el pueblo, donde reside el Alcalde y funciona el Ayuntamiento—la población se encuentra desparramada lastimosamente por montes y valles, sin orden ni concierto de ninguna clase y siguiendo tal vez una costumbre indígena de los primitivos moradores de estas comarcas. Aquí una casa de campo levantada sobre cuatro largos pilares a manera de palomar, allá una misera cabaña, acullá un bohío sin divisiones ni puertas, en el que viven hacinadas muchas personas sufriendo alternativamente los rigores del agua y del calor, y todas estas viviendas aisladas y escondidas generalmente entre bosques ó platanales. Los desdichados jibaros, alojados de tal manera y abandonados a una vida misera y semi-salvaje, carecen de los principales elementos de sociabilidad, y hasta prescinden con demasiada frecuencia de los sagrados vínculos que sirven de base y de sosten a la familia. Barrio hay que apenas tiene dos docenas de chozas esparcidas de uno a otro extremo, y cuenta por leguas la extensión de su territorio.

En tales condiciones, cualquiera que sea el punto donde se establezca para Escuela rural ha de tener el grave inconveniente de distar mucho de las casas del barrio, y no habiendo caminos ni medios de fácil locomoción, y faltando además el aliciente (que no pueden tenerlo para educar a sus hijos los que no tienen idea siquiera de lo que es la educación ni de los beneficios que reporta).

raro es el padre que se toma empeño en que sus hijos traspanen montes, vadeen rios y hagan largas jornadas para asistir a la escuela.

De aquí que en aquellas jurisdicciones donde por cualquier motivo se halla más concentrada la población, aparece más desarrollada la enseñanza, sin que esto signifique mayor celo ó actividad por parte de los Ayuntamientos, de las Juntas ó de los Profesores respectivos, como parece darlo a entender en alguno de sus párrafos la mencionada circular.

El ejemplo práctico que vamos a establecer, comparando las condiciones de población rural en que (segun la estadística) se encuentran los cinco distritos municipales más adelantados en instrucción, con otros cinco de los más atrasados, dará a nuestros lectores una idea clara y precisa de la verdad de nuestro aserto:

Table with 2 columns: Distritos más adelantados and Barrios que contienen. Rows include Santa Isabel, Capital, Vieques, Toa-baja, Dorado, Adjuntas, Lares, Gurabo, Barros, Arecibo.

Se ve, pues, que los distritos más atrasados ó sea aquellos en que es relativamente menor el número de niños que asisten a las escuelas, son precisamente los que tienen mayor número de barrios ó sea de población rural. Conviene mucho no extraviar la opinión.

Y no hay que hacerse ilusiones: mientras que nuestros campesinos vivan como hasta aquí la vida de las selvas; mientras que por medio de premios ó excitaciones pacíficas, por medio de la transformación del trabajo ó de algun otro poderoso estímulo hábilmente dispuesto, no se consiga hacerles formar núcleos de población ó pequeñas aldeas como las que existen en los demás países en las que pueda ejercer su benéfica influencia el espíritu social y la misión civilizadora del maestro de Escuela, poco ó nada valdrán ya los esfuerzos que hagan en este sentido.

En mejores condiciones de vecindario, y habiendo actividad y eficacia en el cumplimiento de sus deberes por parte del Gobierno, de los Delegados, de las Corporaciones populares y de los Maestros, con 191,458 pesos que gastan anualmente los Municipios, sean 15 próximamente por cada niño pobre que asiste a la Escuela, pudieran triplicarse aquí los beneficios de la enseñanza elemental.

CONSULTAS.

1.ª Los certificados de aptitud expedidos por los respectivos diocanos para regentar escuelas incompletas personas eclesiásticas ¿tienen validez en la actualidad para pretender esta clase de escuelas? En caso negativo ¿en qué situación pueden considerarse los que la obtuvieron con estos documentos?

2.ª ¿Puede ser trasladado un Maestro de escuela incompleta a otra de igual sueldo y categoría sin previa formación de expediente?

3.ª ¿Qué sueldo deben disfrutar los Maestros interinos?

Respuestas 1.ª El art. 190 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que daba a los certificados de aptitud expedidos por los respectivos diocanos validez para regentar escuelas incompletas, está derogado por las reglas 5.ª y 25 de la orden de 1.ª de Abril de 1870, según puede observarse en la página 48 nota 1.ª de la Compilación legislativa publicada por el Ministerio de Fomento.

En su consecuencia, creemos que los que se hallen desempeñando escuelas desde la publicación de dicha disposición, con sólo el referido certificado de aptitud deben considerarse como interinos, toda vez no se hallaron al ser nombrados con los requisitos prevenidos en dicha disposición.

2.ª Teniendo presente la real orden de 5 de Mayo de 1865 que dice que la inamovilidad en favor del Profesorado alcanza también a los Maestros de Escuelas incompletas que tengan título profesional ó certificado de aptitud, entendamos que no puede removerse ningún Maestro propietario sin previa formación de expediente en que se oiga al interesado.

3.ª Los Maestros interinos deben percibir el sueldo entero que corresponda a la Escuela, según se desprende de la orden de la Dirección general de 5 de Octubre de 1869.

(Eco del Magisterio.)

El 18 a las cinco de la tarde se ha dado sepultura al cadáver del padre de nuestro querido amigo el concejal señor D. Gregorio Pané.

Numeroso séquito acompañó al féretro hasta el cementerio, habiendo dirigido el duelo la comisión del Ayuntamiento presidida por el Alcalde Sr. Teresa García.

Damos el más sentido pésame al Sr. Pané.

La Redacción de nuestro estimado colega granadino, El Profesorado, ha publicado un folleto que contiene todos los trabajos relativos al segundo Certamen pedagógico convocado por la misma Redacción en 1878, cuyo trabajo lo dedica al que fue director de dicho Certamen y de El Profesorado, D. Javier Alvarez Linde. Contiene dicho folleto la convocatoria del Certamen, la ampliación de la misma, las disertaciones recibidas, el dictamen del Jurado y las disertaciones que obtuvieron premio.

Por el primer tema, Apuntes biográficos de los escritores pedagogos españoles ó noticias de sus obras, alcanzó el premio el autor de la única producción presentada al efecto, D. Luis Rodríguez, Maestro de Píñanes (Granada).

Por el 2.º tema: Importancia de las Escuelas de adultos y principales cuestiones que ofrece su organización, alcanzó el premio D. Juan Benjamín, de Cinesdela de Menorca, y el accésit, D. Elias Martínez Rico, de Iniesta (Cuenca).

Por el tema 3.º, Importancia de la educación física en las niñas, alcanzó el premio D.ª Pilar Pascual de Sanjuan, y el accésit, D.ª Josefa Olmo Guerrero, de Cañar (Granada).

Y por el tema 4.º, Necesidad de dar á la mujer una instrucción en armonía con el progreso humano é influencia que la mujer tiene en la educación de la infancia, alcanzó el premio D. Jaime Segarra, de Castellar de Santisteban (Jaen), y el accésit Don Agustín Ruiz Yanguas, de Burgos.

Felicitemos á la Redacción de El Profesorado por el feliz éxito del Certamen, y á los autores premiados.

Mientras algunas Juntas provinciales, entre otras las de Madrid y Barcelona, procuran por todos los medios imaginables subsanar los inconvenientes que resultan del estricto cumplimiento de la Real orden de 29 de Julio de 1878 sobre vacaciones caniculares, la Junta provincial de Ciudad-Real, que, por lo visto, no quiere ser menos, encarga muy particularmente á los señores Alcaldes cuiden de que los Maestros renueven en las Escuelas el aire, ese agente esencial de la vida, abriendo las ventanas antes y despues de la entrada y salida de los niños, y sólo las de un lado de la sala durante la permanencia de éstos en ella; y que desde el 13 de Julio hasta fin de Agosto, tengan cuatro horas consecutivas de clase por la mañana y dos por la tarde, etc., etc.

Sobran los comentarios.

Por resultado de los exámenes celebrados en Junio último en el Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos de Madrid y en la Escuela de dicha especialidad de Barcelona, fueron premiados los alumnos siguientes:

Table with 2 columns: MADRID and BARCELONA. Rows include Sordo-Mudos, Sordo-Mudas, Ciegos, Ciegas, Ciego y Sordo-Mudo, and Total.

El correo de Cuba recibido el 12 en Madrid trae noticias que alcanzan al 25 de Julio último. Según ellas se ha publicado ya en la isla el decreto, reformando las disposiciones que regían allí sobre enseñanza, debiendo comenzar desde el curso próximo la rebaja de matrículas, la creación de institutos oficiales en las provincias, la supresión del bachillerato en las facultades, el establecimiento de las cátedras de doctorado en las que no las tenían, la ampliación hasta la licenciatura en las de filosofía y letras y ciencias, y la asimilación del Profesorado de la isla con el de la Península, cuya última disposición favorece notablemente á los que en aquélla se consagran al profesorado.

También por el mismo correo se ha recibido una consulta del señor rector de la Universidad de la Habana, acerca de las matrículas que deben ponerse en práctica con arreglo al nuevo plan de estudios.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta corte, de paso para la Rioja, á nuestro querido amigo D. Pablo Solano Viton, director de El Magisterio Valenciano.

La Academia de Maestros de Madrid está organizando su Archivo y Biblioteca; esta última cuenta ya con cerca de 200 volúmenes, y se halla dividida en las secciones siguientes:

Legislativa.—Comprende varias Leyes, Reales órdenes, Decretos y Reglamentos.

Académica.—Discursos, Memorias y demás trabajos hechos por los Sres. Académicos.

Pedagógica.—Obras elementales de instrucción primaria.

Variadas.—Obras, memorias, folletos, discursos, colecciones de periódicos, sobre asuntos varios.

Extranjera.—Obras escritas en otro idioma que no sea el español.

Las Sras. Académicas y los Sres Académicos, ya sean de número, corresponsales ú honorarios, que deseen hacer algunos donativos de obras para la Biblioteca, los remitirán al Sr. Presidente, D. Cayetano Collado, Atocha, 115, bajo, ó al Bibliotecario, D. J. M. García Dafossé, Olivar, 14, bajo, y serán inscritos en las listas correspondientes, y en el Inventario y Catálogo respectivos las obras remitidas.

En dicha Biblioteca se establecerá un depósito de obras para su venta en comisión, y un centro de suscripciones.

Hemos recibido un preciosísimo volumen, el primero de la Enciclopedia Ilustrada, que con el título de Las Novedades ha comenzado á publicarse en Madrid.

Consagrada á la juventud, al bello sexo, á las madres, á la familia, en una palabra, esta útil publicación ha de tener cariñosa entrada en el hogar, por la idea civilizadora que la inspira. A juzgar por el primer volumen que tenemos á la vista, no conocemos publicación alguna más bella ni más económica.

Hé aquí las materias que contiene el volumen á que nos referimos:

El trabajo, M. Ossorio y Bernard.—La mejor corona, Antonio de Trueba.—Cuentos de las orillas del Rin.—Mirtilla, Erckmann-Chatrian.—Los glóbulos de la sangre, Eduardo Benet.—Leyendas americanas, Marina, C. Serrano Magdalena.—La mujer como madre, Rafael Monroy.—El Medallón, Méry.—La vida en el hogar, Orden y Economía, María del Pilar Sinnés.—Las dos leyes, poema en dos cantos, Angel R. Chaves.—Una historia de lágrimas (novela), Teodoro Guerrero.—Pasatiempos.—El Estío (grabado) M. Urrutia.

Entre los españoles que concurrirán al Congreso internacional de enseñanza tenemos noticia, además de nuestro Director, que va, como dijimos, con el carácter de representante oficial, de los señores Vallin, Consejero de Instrucción pública, Director del Instituto del Cardenal Cisneros, Galdo, Individuo de la Junta de Inspección y estadística de la enseñanza y Catedrático del mismo Instituto D. Gumersindo Azcárate, D. Eugenio Bartolomé de Mingo, Director de los Jardines de la Infancia, D. Mariano Borrell, Profesor de la Escuela de Artes y oficios y el Comisario de Escuelas de Madrid, D. Jasio Gómez Checa, en representación del Ayuntamiento.

Con verdadero y profundo sentimiento hemos recibido la noticia de haber fallecido el 10 en Toledo el Sr. D. Dionisio Scarlati y Aldama, capitán de caballería retirado, caballero de las reales y distinguidas órdenes de San Fernando y de Carlos III, licenciado en Filosofía y Letras, etc., etc.

Era el Sr. Aldama persona apreciablesima por su instrucción y especiales dotes de carácter. Guardia de corps en la guerra civil de 1833. Catedrático interino en algunos Institutos despues, autor de una Historia de España, uno de los fundadores de la ópera española, aventajado compositor de música y director de orquesta, sus vastos conocimientos y aficiones no habian podido sacarle de la medianía en que ha muerto.

Con nosotros ha colaborado en importantes trabajos, y no somos de los que menos podemos apreciar lo que valia. Reciban sus desconsolados hijos el testimonio de nuestro sentimiento.

El Conservatorio de Artes ha destinado un determinado número de premios en metálico, además de los ordinarios ganados por exámen, á los artesanos, alumnos de la Escuela de Artes y Oficios que han asistido sin interrupción durante el curso próximo pasado á las clases respectivas y se han hecho notables por su buena conducta y amor al trabajo. Estos premios se adjudicarán por sorteo entre los discípulos propuestos por los profesores de la Escuela, y según anuncia dicho Conservatorio, aquel sorteo se verificará el domingo 22 del corriente á las nueve de la mañana, en la seccion central, en presencia de los alumnos interesados y de los demás que quieran presenciar este acto.

En la noche del 17 tuvo lugar en los Jardines del Buen Retiro el concierto extraordinario á beneficio de las Casas de socorro y del Asilo de San Bernardino de esta capital. Los profesores que dirige el señor Breton se esmeraron en la ejecución de la ópera de La Gazza Ladra y de la Polonesa de concierto del señor Chapi, y repitieron á instancias del público la ópera de Tannhauser, la ópera de Mignon y la Danse Macabra.

La concurrencia era numerosa y la temperatura agradable.

El sábado anterior también se habia verificado una función teatral con el mismo benéfico objeto.

Damos las gracias al Sr. Alcalde Presidente por habernos invitado.

En el número 3.º, tomo 4.º del periódico La Niñez, que está repartiéndose, se publica el retrato de la niña Pilar Señoras, pensionada por el Ayuntamiento en los últimos concursos. En dicho número se insertan asimismo notables trabajos de los Sres. Harzenbuch, García Cnevas, Gomis, Guillen y Gomez de la Serna.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Ética, vacantes en los Institutos de Barcelona, Oviedo y Alicante, á D. Juan Valera, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Antonio Hernández y D. Francisco Sanchez de Castro, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras en las Universidades de Zaragoza y Salamanca; don Urbano Gonzalez Serrano y D. Eloy Diaz Jimenez, Catedráticos de la asignatura vacante en los Institutos de San Isidro y Leon, y D. Francisco Campinero y D. Ramón Martínez Vigil, Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Ciudad-Real y Gijón, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente á D. Francisco de Paula Marquez, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Simón Archilla, Doctor en la Facultad de Ciencias; don

Antonio Catena, autor de obras de la asignatura; D. Marcelino Gavilan, D. Eduardo Mateo Iraola, D. Pedro Andrés Catalan y D. Pelegrin Casinello, Catedráticos de Matemáticas respectivamente en los Institutos de Valladolid, Segovia, Teruel y Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Retórica y Poética, vacantes en los Institutos de Palencia y Canarias, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente á D. Gaspar Nuñez de Arce, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Narciso Campillo, D. Isidoro Frias, D. Luis Rodríguez Miguel y D. Eduardo Sanchez Castañer, Catedráticos de la misma asignatura respectivamente en los Institutos del Cardenal Cisneros, Rens, Zamora y Baeza, y á los Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras D. Cristóbal Vidal y Delgado y D. Antonio Sanchez Moguel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Orense, Canarias, Baeza y Ponferrada, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente á D. Eduardo Palou, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Francisco Comeleran, D. Francisco Jimenez Lomas, D. Vicente Calatayud y D. Luis Parral, Catedráticos de la asignatura vacante en los Institutos del Cardenal Cisneros, Ciudad-Real, Alicante y Teruel, y D. Saturnino Fernandez y D. Alejo Garcia Moreno, Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Por la Memoria presentada por el Inspector general de Instrucción pública, Sr. Don Juan Magaz, como resultado de la visita que ha girado á varios establecimientos de Instrucción pública, se ha enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) con la mayor satisfacción del brillante estado en que se encuentra el Instituto de Cádiz, merced á los constantes desvelos de la Diputación provincial para aumentar y enriquecer su material científico y mejorar las condiciones de sus aulas y gabinetes.

Y deseando S. M. dar una muestra del agrado con que ha visto la conducta de tan ilustrada Corporación, ha dispuesto que en su Real nombre se le den las gracias por medio de la Gaceta por su celo é interés en favor de la enseñanza y por sus esfuerzos en difundir la instrucción y contribuir tan eficaz y acertadamente á la mayor cultura del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta de 12 de Agosto.)

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada que publica D. Gregorio Estrada, y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que con destino á Bibliotecas populares se adquieran trescientos ejemplares del Manual del Albañil, por Don Ricardo Marcos Bausá, que forma parte de aquélla, y con cargo al capítulo 46, art. 4.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Informe que se cita en la anterior Real orden.

Excmo. Sr.: El Manual del Albañil, escrito por D. Ricardo Marcos Bausá y publicado por D. Gregorio Estrada, es una obra en la cual se ven unidas con singular acierto la claridad de la explicación, la concisión de los términos y la oportuna elección de materias. En un corto volumen de 240 páginas el autor trata de los materiales usados en las construcciones, de las herramientas y medios auxiliares de la albañilería, y de la ejecución de las obras; limitándose, conforme dice el mismo autor en la introducción, única y exclusivamente á exponer de un modo claro y tangible los resultados que la observación, auxiliada de la ciencia, dicta como leyes y reglas fijas. Conforme á este plan, no hay que buscar en el libro nada que se refiera á los conocimientos propios del Geómetra y del Arquitecto, defecto muy común en otras obras de esta índole, sino que se concreta exclusivamente á lo que concierne al operario, á cuyo alcance están escritas las explicaciones. En este concepto se puede decir que es el primer Manual de Albañilería que se ha escrito en España con un sentido verdaderamente práctico y en estilo digno de un Profesor con título académico. La lámina litografiada que acompaña al libro, por la perfección del dibujo, demuestra la innegable competencia de la mano que la ha delineado.

Fundada en tales consideraciones, la Academia es de opinión que el Manual del Albañil de D. Ricardo Marcos Bausá tiene mérito bastante para ser comprendido en las prescripciones del

Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y de utilidad indudable en las bibliotecas populares.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de comunicar á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1879.—El Secretario general, Antonio Aguilar.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: El Rector de la Universidad de Granada remite copia de la comunicación que le ha dirigido el Gobernador de la provincia participando que la Diputación de la misma ha acordado crear en la capital una Escuela Normal Superior de Maestras, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 14 de Marzo de 1877.

En su vista S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Diputación de dicha provincia para crear la referida Escuela Normal, debiendo sujetarse á lo que se determina en la Real orden citada, y acreditar antes de dar principio á la enseñanza los extremos de la disposición 1.ª de la misma.

2.º El Rector de la Universidad de Granada, poniéndose previamente de acuerdo con la Diputación, procederá á anunciar por medio de la Gaceta las oposiciones para proveer la plaza de Directora de dicha Escuela; siendo circunstancias indispensables para ser admitidas á ellas, acreditar las aspirantes tener el título de Maestras de primera enseñanza superior, y haber cumplido la edad de 25 años, según determina la ley de 1.º de Mayo de 1878.

3.º Si antes de darse principio la enseñanza no estuviera provista en propiedad la referida plaza de Directora, el Rector propondrá á este Ministerio persona idónea que la desempeñe interinamente con el sueldo señalado á la propietaria.

4.º El cargo de Maestra-Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal se proveerá en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

5.º Que se signifique á la Diputación de Granada el agrado con que se ha visto el acuerdo de que se trata, con el que demuestra el celo que la anima por el progreso de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

RECTIFICACION.

Al insertar en la Gaceta de ayer la Real orden de 15 de Julio anterior autorizando á la Diputación de Granada para crear una Escuela Normal de Maestras, se ha cometido el error de copia de expresar ser necesaria la edad de 25 años para poder aspirar á la plaza de Directora, debiendo decir 21 años, con arreglo á lo que determina la ley de 1.º de Mayo de 1878.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose solicitado por traslación la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Santiago, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie por concurso conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1879. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual Facultad y seccion con los supernumerarios de las mismas que rengan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, siempre que unos y otros se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ú Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 11 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1880.—El Director general-interino, el Barón de Covadonga.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Para comenzar estos estudios se necesita acre-

ditar por medio de certificación competente los conocimientos que abraza la primera enseñanza completa, y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría con la extensión que se da á estas materias en los Institutos de segunda enseñanza; ó probarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 35 pesetas por cada grupo.

Los exámenes de prueba de curso y los de ingreso empezarán el día 1.º de Setiembre. Estos últimos se solicitarán del Excmo. Sr. Delegado Régio, Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado, acompañando á la misma la partida de bautismo debidamente legalizada y la cédula personal.

Madrid 15 de Agosto de 1880.—El Secretario, Santiago de la Villa.—El delegado Régio, Miguel Lopez Martinez.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA.

LA FLORIDA

Ingreso en las Secciones de Ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y capataces.

Debiendo celebrarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes de ingreso en las tres Secciones citadas, se pone en conocimiento de los señores aspirantes á fin de que dirijan sus solicitudes al Director de la misma, consignando en la exposición la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados; advirtiéndole á los señores aspirantes de la Sección de Ingenieros que el exámen dará principio por la segunda enseñanza, y que el 30 del actual queda cerrado el plazo para la admisión de solicitudes en dichas Secciones.

Sección de Ingenieros.

Las asignaturas de ingreso en dicha Sección son las siguientes:

Las que constituyen la segunda enseñanza, con ampliación de la Física, de la Química y de la Historia natural.

Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica.

Geometría descriptiva.

Cálculo diferencial é integral.

Mecánica racional.

Topografía.

Dibujo lineal y topográfico.

Sección de Peritos.

Las asignaturas de ingreso en esta Sección son las siguientes:

1.º Probar con certificados expedidos por una Escuela superior de primera enseñanza el conocimiento de la Gramática castellana, nociones de Geografía é Historia de España.

2.º Ser aprobado en un exámen; ó acreditar con certificados de un Instituto provincial de segunda enseñanza los estudios de las siguientes materias:

Aritmética, Algebra y Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Elementos de Física y Química.

Idem de Historia natural.

Idem de Agricultura.

Dibujo lineal y topográfico.

Sección de Capataces.

Los conocimientos para ingresar en esta Sección son los siguientes:

Probar en exámen:

Lectura.

Escritura.

Conocimiento de las operaciones fundamentales de la Aritmética.

Matrícula.

Esta dará principio el 1.º de Setiembre y terminará el 30 del mismo.

La Florida (Madrid) 5 de Agosto de 1880.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1880.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Pis Cts

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por concurso.—De niños.

Rivera del Fresno (auxiliar)... 365
Talavera la Real (id.)... 175
La Nava (sustitución)... 312 50

Por id.—De niñas.

Higuera de Vargas... 200

(B. O. de Sevilla del 11 de Agosto.)

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por concurso.—De niños.

Medina Sidonia... 1375
Villamartin (auxiliar)... 456 25
Algodonales (id.)... 275 73
Prado del Rey (id.)... 365

Por id.—De niñas.

Arco de la Frontera... 916 50
San Roque (auxiliar)... 367

Párvulos.

La incompleta de Prado del Rey... 365

(B. O. de Sevilla del 11 de Agosto.)

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por concurso.—De niños.

Huertas de Pedro Diaz (incompleta) y La Granja (Palma del Rio)... 360
Belmez (auxiliar)... 456 25

Por id.—De niñas.

Hinojosa del Duque (auxiliar)... 375
Belmez (id.)... 273 75

(B. O. de Sevilla del 11 de Agosto.)

PROVINCIA DE CANARIAS.

Por concurso.—De niños.

Tacoronte... 1100
Arafo y Realejo... 825
Hermigua... 725

Laguna (Valle de Guerra), Laguna (Punta del Hidalgo), Rosario (Esperanza), Realejo alto (Cruz Santa), Tanque, Guia de Canaria, (Palmito), Tetiz, Mogan, Aure, Casillar (el Angel y Mazo (Tiguerarte)... 625
San Lorenzo (Tamaraceite), Arico (Rio), Candelaria (Iguete), Santa Cruz de Tenerife, (Taganana, San Andrés é Iguete), Agaete (Valle), Puntagorda, Tias (Macher), Puerto de Cabras, Los Llanos (Tazacorte), Alajeró y Valverde (Monacal, Golfo, Pinar é Isoro)... 500
Arona (Valle) é Güimar (Escobonal)... 450
Los Llanos (Tajuya), Puntallana y Tijarafe... 365
Guancha... 350
Santiago y Betancuria... 300

Por id.—De niñas.

Arico (Lomo)... 550
Casillas del Angel, Oliva, Tanque y Alarejo... 450
Sanzal... 415
Santa Cruz de Tenerife (Taganana, San Andrés é Iguete), Puntagorda, Yaiza, Valverde, (Barvolento y Golfo), Pajara, Rambla, Puntallana, Tijarafe y Hermigua... 375

(B. O. de Sevilla del 11 de Agosto.)

PROVINCIA DE HUELVA.

Por concurso.—De niños.

Carboneras (incompletas)... 450
Hinojos (auxiliar)... 547 50

Por id.—De niñas.

Lepe (auxiliar)... 324

(B. O. de Sevilla del 11 de Agosto.)

PROVINCIA DE SEVILLA.

Por concurso.—De niños.

Fuentes de Andalucía (dos plazas de auxiliares) cada una con... 265
Pilas (auxiliar)... 365
Corrales y Peñañor (auxiliares)... 273 75

(B. O. de Sevilla del 11 de Agosto.)

DISPOSICIONES

á los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

BALEARES.—La Junta provincial de Instrucción pública reclama los datos necesarios para formar la estadística del ramo. (B. O. de Baleares del 12 de Agosto.)

GUIPÚZCOA.—La Junta provincial de Instrucción pública inserta en el B. O. del escalafon de los Maestros y Maestras de la provincia.

LEON.—La Junta provincial de Instrucción pública ha dispuesto que desde el día 7 de Agosto de 1880 esté abierto en la Depositaria de fondos provinciales, el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al pasado año económico de 1879 á 80, que para los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas establece la ley. (B. O. de Leon del 11 de Agosto.)

do año económico de 1879 á 80, que para los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas establece la ley. (B. O. de Leon del 11 de Agosto.)

—El Gobernador civil ha dispuesto que los señores Alcaldes que no hayan contestado al interrogatorio que se publicó en el B. O. con fecha 9 de Julio próximo pasado referente á los gastos extraordinarios hechos durante el último decenio para la primera enseñanza, contesten en el preciso término de ocho días, y de no hacerlo así les impondrá la multa á que se hubiesen hecho acreedores.

MADRID.—El Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que los Sres. Alcaldes remitan inmediatamente las certificaciones relativas á las cantidades que tengan consignadas en sus presupuestos municipales, para pago de los Maestros de Instrucción primaria en el presente año económico. (B. O. de Madrid del 2 de Agosto.)

MÁLAGA.—El B. O. del 12 de Agosto publica la lista de los Sres. Alcaldes que deben remitir en breve plazo al Gobierno civil de la provincia los datos que se les pidieron, por circular inserta en el B. O. del día 11 de Julio último, relativos á los gastos extraordinarios hechos durante el último decenio para la primera enseñanza. (B. O. de Leon del 15 de Agosto.)

PALENCIA.—La Junta provincial de Instrucción pública reclama los datos necesarios para formar la estadística del ramo.

SALAMANCA.—La Junta provincial de Instrucción pública ha insertado en el B. O. la relación de las cantidades que con destino al pago de las obligaciones de primera enseñanza corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia, sin perjuicio de las alteraciones que deban sufrir con arreglo al censo de población de 1877, de cuyas alteraciones se hace abstracción respecto de varios pueblos.

SEVILLA.—La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado excitar á la Diputación provincial para que se sirva disponer el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia respectivo al año económico de 1878 á 79; que el señor inspector continúe hasta ultimar los trabajos que sobre el escalafon aprobado por Real orden de 12 de Octubre de 1867 tiene pendientes para separar el de Maestros del de Maestras, y dar cuenta á la Dirección general del estado en que se halla este asunto. (B. O. de Sevilla del 5 de Agosto.)

VALLADOLID.—La Junta provincial de Instrucción pública reclama los datos necesarios para formar la estadística del ramo. (B. O. de Valladolid del 5 de Agosto.)

VIZCAYA.—El Gobernador civil ha dispuesto que los Sres. Alcaldes de la provincia que no lo hayan verificado procedan inmediatamente al abono de las atenciones de primera enseñanza correspondientes al 4.º trimestre del anterior año económico. (B. O. de Vizcaya del 10 de Agosto.)

SECCION DE NOTICIAS.

—Ha sido nombrado catedrático de Medicina legal de la Universidad de Zaragoza D. Eduardo Fornés y de Fluidos imponderables, de Barcelona, D. Bartolomé Felú.

—Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto se provean por concurso las cátedras de retórica y poética é historia natural del Instituto de Tapia.

—Ha sido nombrado catedrático de la facultad de medicina de la Universidad de Granada el doctor D. Félix Aramendia.

—Ha fallecido en Barcelona D. Federico Trias, catedrático de la Escuela de Bellas Artes.

—Parece ser que existe el pensamiento entre muchos accionistas de la Institucion Libre de Enseñanza de que se cierre la admision de nuevos socios en el momento que empiece á ponerse en ejecución el proyecto de construcción de local, con objeto de que las acciones puedan tener mayor valor y un cierto interés en su día.

—Ha tomado posesion de su nuevo destino el interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento nuestro querido amigo el Ilustre Sr. D. Miguel Rodriguez Ferrer, ex-gobernador civil y oficial del mismo Ministerio.

—Ha sido nombrado Maestro de Alcantón don Pedro Regalado Antony Maestra de La Lastra Doña Francisca Ocejó.

—Por la Dirección general del ramo han sido nombrados D. Manuel Garcia, para la Escuela de niños de Irun, y D. Josefa Garcia, para la de niñas del barrio del Oeste en Santander.

—Por el Rectorado lo han sido, Doña Pascasia Choya para la Escuela de niñas de Barcial de

la Loma; Doña Dominga Vazquez, para la de Esquivillas; Doña Justa Ramon Torres, para la de Castrodeza, y Doña Josefa de la Varga, para la de Moral de la Paz.

Tambien lo han sido, en virtud de las últimas oposiciones, D.ª Amalia Adalia Flores, para la de Cogeces del Monte, y Doña Primitiva Saldaña, para la de Mayorga.

Y en virtud del traslado, de San Cebrian de Mazote, D. Ignacio Moral Hernandez y de Castroñuño, Don Cayetano Berceo Sedano.

—A un labrador de Inglaterra se le ha multado en 70 rs., ó siete dias de prision, por olvidar el precepto de la ley que manda asistir los niños á las Escuelas.

—Por resolución á una instancia elevada por uno de los Maestros de Aspe, en solicitud de que se le hiciese conocer por las autoridades del ramo la conducta que debería observar en casos análogos, ocurrido recientemente en aquella villa, con motivo de un conflicto de autoridad surgido entre el alcalde y cura párroco de la misma, la Junta provincial ha hecho saber á dicho Maestro, que estando determinado por la Real orden de 28 de Junio de 1875 cuanto se refiere á la intervención de las autoridades eclesiásticas en la enseñanza primaria de los establecimientos públicos, se atenga á lo prevenido en aquella Real disposición en este y en los demás casos que con dicho asunto se relacionan.

—Segun la reforma de los estudios que establece el Real decreto del 13 se suprime en la Facultad de Filosofía y Letras la asignatura de Geografía histórica. Los catedráticos titulares de esta asignatura se encargarán de uno de los dos cursos de Historia universal. La asignatura de lengua sánskrita se hace obligatoria en el doctorado.

—El Sr. Vallin y Bastillo ha salido para Bruselas.

—Han sido nombrados: catedrático supernumerario de la facultad de derecho de la Universidad de Santiago, D. Enrique Ferreiro; y profesores de la Escuela de Montes, D. Francisco Espinola y D. José Desop.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

San Antonio Abad.—S. E.—Recibida su carta. Se hará su encargo.

Torrejoncillo.—J. F. S.—Corriente la suscripcion hasta fin de Octubre último.

Belmonte de Tajo.—M. E.—Se le remite el número que pide.

San Sebastian.—H. C.—Se le contestará.

Tarazona.—T. S. M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Julio de 1881. Se hará su encargo.

Osuna.—E. R. D.—Se le contestará.

Llun Mayor.—J. M. F. y S.—Id. id.

Puerto de Santa Maria.—A. T.—Corriente la suscripcion hasta fin del presente mes.

Algar.—G. G.—Id. hasta fin de Julio último.

Barcelona.—C. F. de C.—Queda anotada la suscripcion. Se le contestará.

Tordera.—J. D. y V.—Se le contestará.

Colmenar Viejo.—C. L.—Id. id.

Palencia.—G. T.—Id. id.

Villa del Prado.—A. M.—Se le remiten los números que pide.

Hendaya.—J. Y. de M.—Se le contestará.

Vertabillo.—F. F.—Id. id.

Oviedo.—D. T.—Id. id.

Lérida.—L. J.—Id. id.

Id.—J. O. C.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará.

Salvatierra.—D. R. B.—Se le remiten los números que pide y se le contestará.

Los Llanos.—P. R. C.—Se le remite el libro que pide.

Arenas de San Pedro.—L. G. G.—Se le contestará.

Torre del Campo.—A. Q.—Corriente la suscripcion hasta fin de Junio de 1881.

Huesca.—L. A.—Id. hasta fin de Setiembre próximo. Se le contestará.

Múrcia.—M. T. R.—Se le contestará.

Roma.—A. A.—Id. id.

Hendaya.—J. G. M.—Id. id.

Campillo.—J. G. A.—Id. id.

MADRID.—1880.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste Calle de Pizarro, 15, bajo.

SECCION DE ANUNCIOS

PRIMER DICCIONARIO GENERAL ETIMOLÓGICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA por D. ROQUE BARCIA.

Basés de la publicación: Contestando á varias preguntas que nos dirigen nuestros corresponsales, creamos oportuno consignar las siguientes noticias: 1.º La definición de todos los vocablos de la lengua que se hallan en el Diccionario de la Real Academia Española, segun los textos y ortografía de aquel Diccionario. 2.º La procedencia etimológica de todas las voces, cuyo origen no se ha perdido en la oscuridad de los tiempos. 3.º La sinonimia de los vocablos en artículos importantes. 4.º Cierta caudal de voces nuevas, que se usan en todo el mundo, como pertenecientes á la erudicion universal, en las cuales tiene igual parte la literatura de todos los pueblos. 5.º Definicion y explicacion etimológica del lenguaje técnico en ciencias, artes, comercio, industria y oficios. El «Primer Diccionario general etimológico de la lengua española» se publicará por cuadernos semanales de cuatro entregas cada uno, constando cada entrega de 8 páginas en folio, con 24 columnas de impresion compacta, al precio de

Un real la entrega en toda España.

Cada semana se repartirá un cuaderno de cuatro entregas, debiendo pagar el suscriptor, por consecuencia, 4 reales al recibir cada reparto. NO se servirá ninguna suscripcion que se haga directamente á esta Administración, si al pedido no se acompaña el importe de diez cuadernos, ó sean 40 rs. en libranzas del Giro mismo ó letras de fácil cobro. La Administración no responde de las cartas que, conteniendo sellos de franqueo, vengán sin certificar. Los pedidos de suscripción se dirigirán: Madrid.—á esta Administración, ó á las librerías de San Martín, Puerta del Sol; F.ª Carrera de San Jerónimo, y Suarez, calle de Jacometrezo. Provincias.—á casa de nuestros corresponsales, los cuales facilitarán primeras entregas, prospectos y cuantos antecedentes se les pidieren. Madrid, Enero de 1880.—El Administrador, José María Faquinetto de Cantos.

Oficinas: Meson de Paredes, 26, segundo.

LAS ARTES Suntuarias SUS TEORÍAS Y SU HISTORIA POR D. JOSÉ MANJARRÉS Director de la Escuela de Bellas Artes. Precio, 2 pesetas. Véndese en la librería de sus editores, J. y A. Bastinos, Barcelona.

CONCEIÇÃO. Vals brillante para canto y piano original de la [Excma. Sra. BARONESA DE ORTEGA. Véndese al precio de 20 rs., en casa de A. Romero, Editor, Preciados, 1.

Depósito Hidrográfico. En el grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc. de la Sra. Viuda de D. José Rosell, se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc., etc. El extracto del catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea. PLA ZA DE PALACIO, 43, BARCELONA.

A 2 REALES TOMO EN TODA ESPAÑA. BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. se publican en tomos de unas 500 páginas convenientemente impresas. OBRAS PUBLICADAS. Tomo I.—El Diablo Cojuelo, por Volpe de Quivara. 2 rs. Tomo II.—Novelas celebres por D.ª María de Zayas y Anaya. 2 rs. Tomo III.—Novelas escogidas de Cervantes. 2 rs. Tomo IV.—La vida del gran Truchano, El sueño de las Chilveras, y el Alguacil Alguacil, por Quiveto. 2 rs. Tomo V.—La Vida de suñio, La Divoncion de la Cruz, La Soeeto agravaña, por Calderon de la Barca. EN PRENSA EL TOMO VI. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias y en la Administración de la biblioteca universal económica, Valverde, 8, principal, Madrid. Toda la correspondencia se dirigirá á nombre de D. Emilio Ruiz de Salazar.